



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 10 de mayo

Número 106

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 18 de abril de 1979 sobre facultades en materia de orden público.

Excelentísimos señores:

El artículo 7.º de la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 determina que bajo la autoridad y dirección del Gobernador civil correspondiente, los Alcaldes coadyuvarán a la conservación del orden público en sus respectivos términos municipales; ejercerán en los municipios que no sean capitales de provincia la autoridad gubernativa cuando el Gobernador civil no la asuma personalmente o por un Delegado especial.

Por otro lado, la Ley de la Policía ha precisado el papel de los Gobernadores civiles en relación con los Cuerpos de Seguridad del Estado definiendo una situación directa de subordinación de estos Cuerpos respecto a aquellos órganos.

La configuración dada recientemente a los municipios requiere que los Gobernadores civiles hagan uso de las facultades que, en materia de orden público, les están atribuidas por la Ley de 30 de julio de 1959.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley de 30 de julio de 1959, los Gobernadores civiles asumirán en el ámbito de la respectiva provincia el carácter de autoridad gubernativa única en materia de orden público.

Segundo.—Conforme a lo establecido en el párrafo inicial del

citado artículo 7.º de la Ley de 30 de julio de 1959, continuará correspondiendo a los Alcaldes, dentro de sus respectivos términos municipales, coadyuvar a la conservación del orden público, de acuerdo con las directrices e instrucciones de los Gobernadores civiles.

Tercero.—Lo dispuesto en las normas precedentes no afectará a las facultades de los Gobernadores civiles para nombrar Delegados especiales de su autoridad, ni a las funciones que corresponden a los Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla, islas Canarias y Baleares.

Cuarto.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 18 de abril de 1979.

IBÁÑEZ FREIRE

Excmos. Sres. Subsecretario de Orden Público, Director general de Seguridad, Director general de la Guardia Civil, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

GOBIERNO CIVIL

El Director General de Administración Local, en escrito de fecha 21 del pasado mes de abril, dice a mi autoridad lo siguiente:

«Visto el expediente tramitado por esa Excma. Diputación Provincial para la integración en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de seis Auxiliares en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 689/75 de 21

de marzo y elevado a este Centro Directivo por conducto del Gobierno Civil de la provincia con fecha 30 de marzo último.

Resultando: Que esa Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 21 de febrero del año en curso, adoptó el acuerdo de ascender a la categoría de Administrativos a los Auxiliares D.ª M.ª Jesús Andueza Hernández, D.ª M.ª Isabel Rojo Marcos, D.ª M.ª del Carmen Gamazo Recio, D.ª M.ª del Carmen Arce Gil, D.ª M.ª Cristobalina San Miguel Izquierdo y don Ignacio Vicente Domingo, con efectos de las fechas en que cada uno de ellos ha cumplido los requisitos establecidos al efecto, esto es, hallarse en posesión de Título de Grado Medio y haber cumplido cinco años de servicio, acordando en la propia sesión ampliar con carácter excepcional y transitorio en seis plazas la plantilla de Administrativos de la Corporación al objeto de dar cabida en la misma a los seis Auxiliares anteriormente referidos.

Considerando: Que la condición de funcionario y el ingreso al servicio de la Corporación se adquiere por el nombramiento, según el artículo 20 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y este requisito se produjo con fecha 30 de junio de 1973, con lo que queda cumplida una de las condiciones establecidas en el apartado a) número 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Decreto 689/75, ya que el periodo entre el nombramiento y la toma de posesión ha de considerarse como plazo posesorio durante el cual reúne la condición de funcionario en expecta-

ción de destino así como también se han cumplido los demás requisitos señalados en el mismo precepto en cuanto a la posesión de título y años de servicios requeridos.

Considerando: Que el tiempo de servicios a tenor de las citadas disposiciones hay que computarlo desde la fecha de la toma de posesión.

Considerando: Que por otra parte la ampliación de la plantilla de Administrativos se ajusta a lo previsto en el apartado a) de la Regla 1.ª del número 4 de la Segunda Disposición Transitoria antes citada.

Esta Dirección General, por lo expuesto y de conformidad con la Segunda Disposición Transitoria del Decreto 689/75 de 21 de marzo, ha resuelto autorizar a esa Excelentísima Diputación Provincial para ampliar con carácter excepcional y transitorio el Subgrupo de Administrativos de Administración General en seis plazas más dotadas con el nivel de proporcionalidad 6 y que pasarán a ser ocupadas por los funcionarios Auxiliares que se relacionan en el acuerdo adoptado al respecto por esa Corporación en sesión de 21 de marzo pasado, y con efectos de las fechas que en el mismo se indican.

Lo que se publica en ese «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento y efectos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 18 de abril de 1979, se convoca Oposición restringida para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Administración General con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición restringida, autorizada por el R. D. 263/1979, de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con

el sueldo correspondiente al Nivel 4, Trienios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos o retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en esta Oposición restringida será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, quedando dispensados de la edad límite para el ingreso según dispone el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o similar. No obstante quedarán dispensados de este requisito siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.
- d) Hallarse desempeñando la plaza con carácter distinto al de propiedad antes de 1.º de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, desde la misma fecha hasta la de la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el art. 2.º-1, Norma 1.ª del Real Decreto 1409/1977.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera: *Solicitudes.* — Las instancias solicitando tomar parte en esta Oposición restringida deberán extenderlas los solicitantes en el impreso normalizados establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, y las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y las presenta-

rán, debidamente reintegradas, en el Registro General dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta: *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de admisión de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta: *Composición y nombramiento del Tribunal.*

El Tribunal que ha de juzgar esta Oposición restringida estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de esta Excm. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará

pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes.

Sexta: Constitución del Tribunal. — Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso hubieran podido formularse, el Tribunal Calificador se constituirá para verificar un sorteo público de los aspirantes, que determinará su orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar al mismo tiempo el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia e igualmente serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación. No obstante, su resultado, se notificará oficialmente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal, y los ejercicios no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Séptima: Ejercicios de la Oposición. — Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, no eléctrica, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud

de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) *Taquigrafía.* Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) *Estenotipia.* Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) *Mecanización.* Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava: Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un máximo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más

de un 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena: Propuesta de nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de Edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieran superado las pruebas, una vez hayan presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso, la Presidencia propondrá como trámite previo la adopción del oportuno acuerdo de creación de las plazas correspondientes en la plantilla de funcionarios para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo previsto en el art. 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiénolo al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Decima: Presentación de documentos. — Los opositores propuestos presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

1. Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia del título exigido, caso de que le posean.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial

de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Burgos.

Undécima: *Toma de posesión.* — Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, después de haber obtenido el visado de la Dirección General de Administración Local respecto a la creación de las correspondientes plazas en plantilla, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes; en cambio si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 20 de abril de 1979. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

PROGRAMA ANEXO

Tema 1. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 2. — La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

Tema 3. — El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

Tema 4. — Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. — Noción general de procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos

locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Tema 6. — Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 7. — Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 8. — Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 9. — Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde, el Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 10. — La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 11. — Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 12. — Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, seguidos entre partes, de una, como demandante - apelado, don Nicolás Camarero Martínez, mayor de edad, soltero, industrial,

vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; y de otra, como demandado - apelante, don Cirilo Izquierdo García, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Bilbao, representado en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez de Baldeón y defendido por el Letrado señor Ruiz Molinero; y de otra, como demandada - apelada, Compañía de Seguros «Caledonia Insurance Company», domiciliada en Barcelona, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete dictó el señor Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Parte dispositiva. Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en representación de don Cirilo Izquierdo García, frente a la sentencia dictada con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por el Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, la mantenemos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva al que nos remitimos. No hacemos una expresa condena en las costas de la primera instancia del juicio a ninguna de las partes, pero imponemos expresamente las costas del recurso de apelación al apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a

veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiela. 1962.—2.880,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas que al efecto se señalan comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Joaquín de Oliveira Ferreira, con domicilio en París 94-Iury Sux Seine, así como a Antonio Damota Marques, con residencia en París, 26 Bis Rue Yean Yaiu Villauins y a Antonio Rochas Fernández, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en diligencias previas número 415/79.

—oOo—

Servane Simone Pirón, con domicilio en Francia, 23 Rue Abde Le-graverard 35-800 Diward, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas número 401/79.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Jean Pierre Barouch, nacido el 1 de junio de 1937, en Tunis (Tunez), hijo de Roger y Andree, soltero, contable, vecino de 75 Rue de la Paix 94170 Le Perreux (Francia), y a Helen Myers, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de ratificar una denuncia, diligencias previas 326/79, por robo.

—oOo—

Susanna Candrian-Kagi, nacida en Sagogn (Suiza), el 27-10-32, hija de Alfredo y Bertha, casada, administrativa, vecina de Suiza, C/ Gais-hausstr, 8, 9050 Appenzell, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto que ratifique la denuncia formulada ante la Comisaría de Policía, diligencias previas núm. 318/79.

—oOo—

Andrés Faustino Elices Añón, natural de Bilbao, nacido en 30-11-45, hijo de Andrés y Juana, soltero, sin profesión, titular del D. N. I. número 13.017.911, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en diligencias preparatorias número 114 de 1978.

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Luis López, cuyo último domicilio lo tuvo en Chambray Les Torus (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 14 de mayo y hora de las 12,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 628/79.

—oOo—

Felipe González Durande del que se desconocen todas sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en Baracaldo (Vizcaya), en la calle de La Victoria, número 16, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de mayo próximo y hora de las 11,50, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas, número 295/79, debiendo comparecer provisto del carnet de conducir, permiso de circulación, póliza de seguros y presupuesto de o factura de daños de su vehículo, matrícula BI-115.239.

—oOo—

Hernandes Anadreto, del que no constan sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Francia, en la calle 46 Rue Val Notre Dame 78200 Mante La Jolie, hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 26 de mayo y hora de las 11,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 643/79, portando el carnet de conducir, permiso de circulación, póliza de seguros y presupuesto o factura de daños del vehículo matrícula 4309-JL-78 (F).

—oOo—

Ismael Acevedo Cerqueira, y como denunciado José Acevedo Cerqueira, cuyo último domicilio lo tuvieron ambos en Soto Pocó (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 28 de mayo y hora de las 11,20,

comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 664/79.

—oOo—

Jean Georges Roger Bulcourt, cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, Clos de Callonge, Chemein de Garies Merignac, en ignorado paradero, para que el próximo día 30 de mayo y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 768/79.

—oOo—

Frederick John DuckWorth, cuyo último domicilio lo tuvo en Engineer 14, Ashby Road, Burton-on-Trent. England, en ignorado paradero, para que el próximo día 8 de junio y hora de las 11,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 700/79.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Ignacio del Bosque Pascual, mayor de edad, casado, obrero, que tuvo su último domicilio conocido en Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 5 de junio y hora de las 11,10, al objeto de asistir al juicio de faltas número 99/79.

—oOo—

Antonio Sánchez, de 35 años, domiciliado en 2 Rue de Verdun, Lormaye, 28.210 Nogent Le Roy, titular del camión C. Unic, matrícula 9288 QJ 28, y a Joaquín Moreira, de 26 años, domiciliado en 15 Rue du Ruisseau Blanc, 91620, La Ville Du Bois, titular del Ford - Granada, 7987 TB 91, a fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, al objeto de recibirles declaración y requerirles de exhibición de su permiso de conducir, el de circulación de los vehículos expresados y póliza de seguros y poner a disposición para su examen por perito práctico aludidos vehículos, juicio de faltas número 675/79.

—oOo—

Jorge Gonzalves Francisco, de 32 años de edad, conductor del vehículo matrícula 8312-RB-95, domiciliado en Lisle-Adam (Francia), 95290 46. Avenue des Bonshommes, y al denunciado Clemente Manuel, de 19 años de edad, conductor del ve-

hículo matrícula francesa 2626-SJ-95, con domicilio en Meriel 95, Francia, C/ 83 Rue de Villiers Adam, por los hechos ocurridos el día 16 de abril, sobre las 15,30 horas en carretera de Valladolid, al colisionar a los vehículos que les precedían, matrículas VI-5342-B y NA-52.115, produciéndose depefectos en todos ellos, en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros y que pongan a disposición del Juzgado los vehículos de referencia, para que puedan ser reconocidos por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 688/79.

—oOo—

Helene Ramón, y al conductor de vehículo matrícula GV-JN-58, Robert Weyer, de 52 años de edad, con domicilio en Weibwegerweg (D), por los hechos ocurridos el pasado día 15 de los corrientes, sobre las 15 horas, en la calle Vitoria, al colisionar el vehículo referenciado, contra el SS-5061-I, produciéndose desperfectos, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 676/79.

—oOo—

Antonio de Alveira de 33 años de edad, conductor del vehículo matrícula 710-APS-75, con domicilio en C/ 35 Rue Francois Bonvin, por los hechos ocurridos el pasado día 14 de abril, sobre las 430 horas, cuando circulaba por el Paseo de la Quinta de esta ciudad, con el vehículo indicado y ser colisionado por el M. BU-4192-E, que conducía José Miguel Gandía Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiba permiso de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconoci-

do por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 674/79.

—oOo—

Manuel Luis Ribeiro, de 32 años, casado, hijo de Jaime y Alicia, obrero, natural de Palheiros (Portugal), residente en Francia, Clemont Ferrand, 20 Rue Saint George, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y requerirle de exhibición de su permiso de conducir, el de circulación del vehículo expresado y póliza de seguros y poner a disposición para su examen por perito práctico aludido vehículo, juicio de faltas número 719/79.

—oOo—

Blanca Eizaguirre Dancy, como conductora y propietaria del vehículo matrícula francesa 24-C-364, con domicilio en Bayona, (F) domiciliada en Mira Flores QU. Maignón, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 12 de junio y hora de las 10,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 604/79.

—oOo—

Manuel Ribeiro Cardoso, de 35 años, domiciliado en Ges, 2 Ruelle de L'Iglise (Francia), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 12 de junio y hora de las 10,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 603/79.

Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

Rafael Lavandero Ramírez, de 36 años de edad, natural de Arjona (Jaen), cuyas demás circunstancias se ignoran, en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el juicio de faltas núm. 145/79, el día 18 de mayo y hora de las 10,20 de su mañana.

Juzgado de Distrito de Castrojeriz

Fernando Arnaldo Pereira, de 44 años, casado, obrero, y residente en Alemania, 2 Bonn, 53.000 Friedrichallee, 29, para que el día 6 de junio próximo y hora de las 12,30, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas número 59/79.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma

Jean Alexandre Pryet, con domicilio en 193 Route de la Pyramide,

Angers-49.000 departamento (Francia), a fin de que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España, al objeto de prestar declaración y tasar tanto los daños del vehículo como el valor de los efectos sustraídos del interior del vehículo 3601-RJ-49, cuando se hallaba aparcado en el aparcamiento del Hostal Alisa de Lerma, diligencias previas penales número 82/79.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con esta fecha comunico a don Jaime Prada Anuncibay, de Bilbao, lo siguiente:

«Vista la petición suscrita por don Jaime Prada Anuncibay, vecino de Bilbao, calle Amboto, número 2.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexteantol y ovourraquil.

Ambito de aplicación: Santa Cruz de Juarros, coto caza BU-10.270.

Lugares autorizados: Los situados a más 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guardia de Icona, don Paulino Cubillo, en Santa Cruz de Juarros, y bajo de supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de

mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Arlanzón, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 19 de abril de 1979.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antioín de Santiago Juárez.

1992.—2.045,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

Por resolución de esta Comisaría de Aguas del Ebro, de fecha 26 de marzo de 1978, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes Figuzne, una concesión de 16,50 litros por segundo, de aguas derivadas por elevación del río Nela, en término municipal de Villarcayo (Bur-

gos), con destino al riego por aspersión de 23,50 Has., pertenecientes a la denominada «Granja San Juan de Lechedo», situada en el citado término municipal, pudiendo hacer la derivación de este caudal con caudales instantáneos mayores y jornadas restringidas equivalentes de acuerdo con la capacidad de los grupos y las necesidades del sistema de riego, sin que pueda derivarse un volumen superior a 7.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.ª—Las obras ya realizadas y que por la presente resolución se legalizan, son en líneas generales las indicadas en el denominado «Proyecto de riego por aspersión de una finca en el término de Villarcayo, provincia de Burgos», suscrito en Bilbao y marzo de 1976, por el Ingeniero de Caminos, don Luis Lázaro Gil, con las modificaciones que se recogen en el «Proyecto modificado de riego por aspersión de una finca propiedad de Granja San Juan de Lechedo, término municipal de Villarcayo (Burgos)», suscrito por el mismo Ingeniero de Caminos, en Bilbao y septiembre de 1978, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro, autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación esencial en la concesión.

La maquinaria que se utiliza para la elevación consiste en dos grupos electrobomba marca M.I.B.S.A. el primero, destinado al riego de 9 Has., accionado por motor Siemens de 25 C. V. de potencia, el segundo grupo, para el riego de 14,5 Has., está accionado por motor Siemens de 30 C. V. de potencia.

2.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el periodo de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo

aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.ª—La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

4.ª—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijando dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, los cuales se devengarán con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.ª—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la Autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

7.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con intencionalidad de perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin

9.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente concesión.

10.^a— Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a— Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará anulada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

13.^a— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

14.^a—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

15.^a— Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Zaragoza, 26 de marzo de 1979.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1824.—7.575,00

Subastas y Concursos

Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Tapia

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

1.^a Arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existente en el citado coto de caza, de una extensión superficial de 1.575 Has., aproximadamente, de conformidad con los arts. 16 y 18, respectivamente, de la Ley y Reglamento de Caza y previa la autorización a este efecto concedida por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

2.^a Duración del arriendo: Seis años, en coincidencia con seis temporadas de caza y empezando con la presente terminará con la temporada de caza 1984-1985.

3.^a Tipo de licitación: ochocientas mil pesetas (800.000), por cada anualidad de arriendo.

4.^a Fianzas: Se constituirá la provisional por el importe del 3 % sobre el tipo de licitación, y la definitiva por el 6 % del importe total del remate.

5.^a Forma de pago: Por anualidades anticipadas pagaderas la primera a la firma del contrato y las restantes anualidades en el mes de cada año de vigencia del arriendo.

6.^a Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta media hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en la Sala de Concejo de Tapia, a las trece horas del veintiún día hábil, después de publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezándose a contar el plazo de los veintiún días, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del citado anuncio.

7.^a Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta tendrá lugar una segunda con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo, una vez transcurridos diez días (10) hábiles, a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera y esta segunda subasta, se celebrará en el

mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto de Documento Nacional de Identidad núm. Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza existente en el territorio de Tapia, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento, la cantidad de pesetas (expresarse en letra y en cifra), pagaderas en la forma establecida, comprometiéndose asimismo a cumplir las restantes condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haber constituido la fianza provisional (que puede constituir en la Depositaria de la Junta o Entidades bancarias) y la declaración jurada que prescriben los arts. 4 y 5 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por la Junta Rectora en uso de las atribuciones que están concedidas en sesión de esta fecha.

En Tapia, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Presidente de la Junta Rectora, Julio Martín. 2014.—2.410,00

Coto de Caza de «Santa Ana y San Bartolomé», núm. 10.504 de Fuentecén y Fuentemolinos

Con motivo de celebrarse la Asamblea General, se invita a todos los socios del coto acudan a dicha reunión, el día 27 del presente mes, a las 12 horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las 12,30 en segunda, en el salón de la Cámara Local Agraria de Fuentecén, para tratar de los asuntos siguientes, según el orden del día:

1.º Aprobación si procede del acta anterior.

2.º Presentar gastos e ingresos de la campaña pasada.

3.º Forma de cazar, en el coto, los socios para la campaña venidera.

4.º Ruegos y preguntas.

Fuentecén, 7 de mayo de 1979.—
El Presidente del Coto, Alberto Martínez. 2076.—615,00